

za y cristal, Lámparas cuyo valor exceda de 2.000 ptas., maquinaria cinematográfica, Maquinaria eléctrica, Maquinaria industrial y Agrícola, Maquinaria de precisión, Máquinas de sumar y escribir, Material de alta tensión, Material científico y sanitario, Material fotográfico, Material de Laboratorio y ortopédico, Material de radiodifusión, Muebles de Lujo, Óptica, Orfebrería y Platería (mayor y detall), Peletería, Perfumería de lujo, Rayos X, Sastrería de lujo, Tapicerías y alfombras exclusivamente, Vidrio plano.

*Segunda:* Abonos, Almacenes de aceite, Almacenes de coloniales, Almacenes de curtidos, Almacenes de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas; Almacenes de mercería, Almacenes de papelería, Almacenes de perfumería, Almacenes de pieles, Almacenes de quesos, Almacenes de relojes, Aparatos o maquinarias de refrigeración, Armería, Artículos de deportes, Aspiradoras y enceradoras eléctricas, Bazares, Bisutería, Bombones y caramelos, Calefacción, Casas de compra y venta, Cocinas de gas y eléctricas, Confiterías, Corseterías, Camiserías, Estampería y música, Ferrerías, Artículos de metal de hierro, Fiambres y mantequerías, Flores naturales o artificiales, Géneros de punto y niño, Lámparas de precio inferior a 2.000 pesetas, Librerías de nuevo y de viejo, Lonas y saquerío, Marroquinería y viaje, Material eléctrico, Guantería, Motocicletas, Muebles metálicos, Papelería, Pastelerías, Prendas confeccionadas, Ortopedia, Sastrería corriente, Sombreros, Tejidos en general (mayor y detall), Triciclos y bicicletas, Zapaterías.

*Tercera:* Abacería, Almacenes de plátanos, Asentadores de frutas y verduras, Cacharrerías, Carbones (mayoristas y minoristas), Comestibles y ultramarinos, Despachos de aceite, Despacho de vinos y licores, Despachos de helados, Despachos de carnes, Droguerías al detall, Estufas, Expendedurías de tabaco, Fruterías, Herbolarios, Material de construcción, Mercería y perfumería corriente, Muebles de madera de pino, Muebles metálicos corrientes, Simientes y granos, Papeles pintados, Pescados (mayoristas, minoristas y exportadores), Velas y bujías, Zapaterías de calzado ordinario.

### **Clasificación de zonas**

El territorio nacional se divide en tres Zonas, quedando Almería clasificada en la Tercera Zona.

### **Retribuciones para pueblos menores de 10.000 habitantes**

Se puede reducir un 10 por 100 los salarios fijados en la tabla que a continuación se expresa.

### **Gratificaciones extraordinarias**

Se establecen medias pagas mensuales para cada una de las fechas de 18 de Julio y Navidad.

### **Pluses**

Corresponde el 10 por 100 de la nómina, a distribuir conforme la Orden de 29 de marzo de 1946.

### **Gratificación en función de ventas o beneficios**

En la Reglamentación aprobada se dispone, «A fin de solidarizar al personal con los resultados económicos del negocio, las Empresas sujetas a esta Reglamentación podrán establecer en favor del personal un